COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ICETEX

RESOLUCIÓN No. 1274 04 DIC 2023

Por medio de la cual el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, adopta la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE *"Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI"*

El Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el numeral 11 del artículo 37 del Acuerdo 13 del 8 de abril de 2022 expedido por la Junta del ICETEX y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 448 de 1998, la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden deben incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

Que las obligaciones contingentes son aquellas obligaciones pecuniarias que están sujetas a una condición, es decir, que su origen está sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto. En tal sentido, las obligaciones que surjan de procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales en donde una entidad del Estado sea parte, adquieren esta cualificación por cuanto su nacimiento depende de la expedición de sentencias o laudos condenatorios y suscripción de conciliaciones que impliquen para la entidad, el pago de indemnizaciones a terceros.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto Único del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015 establece como función del apoderado de la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -Ekogui la de: "*Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que se defina para tal fin*".

Que mediante la Resolución 353 del 11 de noviembre de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, adoptó una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales en su contra.

Que por medio de la Circular Externa 09 del 17 de noviembre de 2016, la ANDJE estableció de forma referencial que su metodología puede ser utilizada para calcular la provisión contable o pasivo contingente para las entidades públicas del orden nacional, respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales a su cargo.

Que en desarrollo de lo anterior el ICETEX expidió la Resolución 0980 del 28 de junio de 2018 *"Por la cual se aplica la metodología para la calificación de las provisiones contables de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad."*.

RESOLUCIÓN No. 1274 04 DIC 2023

Por medio de la cual el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, adopta la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE *"Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI"*

Que la ANDJE expidió la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 *"Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI"*, la que, entre otros, derogó la Resolución 353 de 2016 antes citada.

Que por medio de la Circular Externa 10 del 31 de julio de 2023, la ANDJE estableció la Resolución 431 de 2023 como referente de buena práctica, con el fin de que pueda ser tenida en cuenta por las entidades del orden nacional para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en su contra.

Que en atencion a lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adopción de la metodología adoptada por la Resolución 431 de 2023, con el fin de realizar la estimación del pasivo contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Agenda Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que conforme con lo definido en la Resolución 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y lo señalado en el numeral 8° del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución fue publicada para comentarios de los ciudadanos por el término de 5 días hábiles, del 21 de noviembre de 2023 al 27 de noviembre de 2023, en el enlace: https://web.icetex.gov.co/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas, finalizado el cual no se recibieron observaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE *"Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI"*.

Artículo 2. Reporte a la Dirección de Contabilidad de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX sobre los procesos judiciales en que éste actúe como parte demandada. Siempre que sea realizado el procedimiento semestral para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales en que el ICETEX actúe en calidad de parte demandada, la Oficina Asesora Jurídica deberá informar a la Dirección de Contabilidad de la Vicepresidencia Financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como pasivo contingente, en el formato adoptado por esta última para tal fin.

Artículo 3. Obligación contingente para conciliaciones extrajudiciales. La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con las conciliaciones extrajudiciales debe ser realizada una vez el apoderado que tiene a su cargo el estudio de la solicitud de conciliación elabore la ficha técnica del caso y en ella

recomiende al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, conciliar el caso concreto.

Artículo 4. Valoración y calificación de las contingencias. La valoración y calificación de la contingencia, así como la cuantificación de la provisión, en todo caso, se entienden sujetas a los riesgos e incertidumbres propios de los procesos judiciales.

Artículo 5. Comunicaciones. Por intermedio de la Secretaría General, comuníquese la presente resolución a la Vicepresidencia Financiera, Dirección de Contabilidad, Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Control Interno.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 0980 del 28 de junio de 2018 expedida por el ICETEX.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 0 4 DIC 2023

MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
Presidente

Proyectó. Adriana Marín Bernal, Abogada OAJ

Revisó. Jorge Enrique Molina Ramírez, Coordinador Operaciones Contables, Dirección de Contabilidad VF

Revisó. Marina Azucena Medina Sandoval- Directora de Contabilidad VF

Aprobó. Edgar Antonio Gómez Álvarez, Vicepresidente Financiero

Aprobó. Ana Lucy Castro Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica